



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de julio de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Astrid Elena Montoya Martínez.
Demandadas	Empresas Públicas de Medellín. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-144
Auto Interlocutorio	684
Asunto	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001, y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 al presentar las siguientes falencias.

1. La demanda se dirige contra Empresas Públicas de Medellín –EPM-, pero en el poder allegado no se faculta a la apoderada para promover la demanda contra esta entidad, y no se allega copia de la reclamación administrativa ante la misma.
2. No se aporta las pruebas documentales relacionadas como “copia de la resolución N° 2021_12928415” y “copia de la resolución N° 2022_337767”. Igualmente, no relaciona como prueba documental lo correspondiente a páginas 20 a 29, 46 a 53, 62 a 64, y 68 del documento PDF.
3. No se indica la dirección física, ni el canal de digital de notificación de la demandante.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Astrid Elena Montoya Martínez contra Empresas Públicas de Medellín y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por las demandadas para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 099 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 12 de julio de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario